La Jose Merina

DEFENSA

DE LOS REOS

SERJIO NAVAJAS Y FÉLIX GARNICA

PRONUNCIADA ANTE EL TRIBUNAL DE PARTIDO DE ORURO

POR EL ABOGADO

RODOLFO S. GALVARRO.

LA PAZ

Imprenta de «El Ciudadano»—Dirijida por M. González «Calle del Illimani, N.*31

ADVERTENCIA.

Pocas personas no tendrán conocimiento del cruel asesinato perpetrado en la persona de Dn. Felipe Zaconeta, el dia 3 de Enero de 1877 en la ciudad de Oruro, y todos, quizá, saben que ese crimen fué atribuido á los hermanos políticos de aquel. Como talvez á priori se ha condenado à los acusados, lanzando sobre ellos el anatema de la sancion pública, doy á luz la defensa que pronuncié ante et Tribunal del Partido Judicial de Oruro, con el objeto de que los Majistrados de la Córte Suprema de la Nacion y la sociedad boliviana toda, suspendan su juicio y refleccionen sobre el asento con su acostumbrada imparcialidad, alejando toda preocupacion que tuerza ese juicio. Publico tambien, y ántes que la defensa, sin comentario aiguno, la «vista» del Sr. Fiscat Jeneral Dr. Lúcas Palacios evacuada respecto del asunto, al cual le imprime nuevo jiro.

La defensa que pronuncié, no puede ni debe mirarse como la obra de un ejercitado y hábil abogado. A los veinte años, nada bueno puede producirse cuando la mano de la Providencia ha sido tan avara, que no ha dotádonos con la inmensa riqueza de una intelijencia clara y precóz. Al lecisela debe tenerse presente solo el fin, permitasenos decirlo, altamente noble que tenemos, de salvar la vida de dos

The first and the second second consideration of the second secon

Many a sumpoli grande is stall the contract

A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O

hombres que quizá son inocentes.

RODOLFO S. GALVARRO.

VISTA DEL SEÑOR FISGAL JENERAL.

SR. PRESIDENTE Y VOCALES DE LA CORTE SUPREMA.

Responde:

La sentencia de fs. 41 del 2.º cuaderno ha calificado el delito de que se acusò à Serjio Navajas y Félix Garnica por homicidio voluntario, con circunstancias de asesinato perpetrado en la persona de Don Felipe Zaconeta, condenándolos á la pena impuesta por los artículos 479 y 507 del Código Penal, declarando haber existido premeditacion y hallarse incursos en lo previsto por los artículos 486 y 488 del mismo, además de la indemnizacion civil y pago de costas.

Interpuesto el recurso de casacion en tiempo oportuno á fs. 46, la esposicion de motivos presentada se funda en que la última ha sido impuesta sin existir plena prueba, deduciéndola únicamente de los indicios en que la sentencia se funda.

Se interpuso el recurso proponiendo alternativamente el ordinario de apelacion ó el de nulidad, y tanto el Tribunal de Partido de Oruro, como la Córte de aquel Distrito, en los autos de fs. 48 y fs 87 han conceptuado que solo correspondia el último.

A juicio de este Ministerio, es improcedente el recurso estraordinario, omiso el medio ordinario de apelacion, aun cuando las confesiones de los acusados se recibieron á fs. 147, 167, 164 vuelta, en Enero y principios de Febrero del corriente año y se señaló dia para el debate el 17 del propio Febrero, fs. 173 del mismo primer cuerpo, los encausados dedujeron el recurso de nulidad contra el decreto de acusacion que fué rechazado por este Tribanal Supremo en 24 de Marzo á fs. 192, y devuelto el proceso al Tribunal de Partido mandó su cumplimiento en Abril, segun aparece á fs. 194. Solo entónces quedó eje-

cutoriado el decreto de acusacion. La instruccion preparatoria para el debate se hizo despues, y aun cuando se estimase que ella principió con la confesion de los acusados, fué aquella interrumpida por el recurso de nulidad mencionado. En esta materia deben ampliarse y no restrinjirse los medios ordinarios que la ley franquea, y así lo ha resuelto en dos ocasiones este Tribunal Supremo. Por consecuencia, procedia el recurso de apelacion y no de nulidad, sujetándose la especie á lo dispuesto en los artículos 45 y 83 del Decreto reformatorio del procedimiento de 20 de Marzo último. Amas si se juzgase en el fondo ha de tenerse presente que la prueba compuesta de indicios ó presunciones solamente, aun cuando estableciera certeza moral, es humanamente falible, pues las meras inducciones no presentan bastante qurantia contra raciocinios temerarios o conclusiones ilógicas exajeradas muchas veces à priori, sobre concurso casual de circunstancias o indicios puramente conjeturales. De semejante prueba no puede hacerse depender la vida ó muerte de un individuo. Así, los Códigos Bábaro Annoveriano de Wertemberg Baden y la Carolina, segun Mitlermaur Frat de la prueba en materia criminal (paj. 406) no permiten pronunciar la última pena en semejante caso. Las pruebas para ello deben ser luce meridiana clarioris cual lo ha reconocido este Tribunal Supremo en auto de 24 de Diciembre de 1849, ·Gaceta Judicial páj. 628) Por lo espuesto debe casarse la sentencia acusada, especialmente cuando ella deduce las circunstancias características del asesinato, de sobre seguro y ferocidad en su perpetracion de meros indicios, y sustituirse con la pena de diez años de presidio, considerando el delito solo como homicidio voluntario en observancia de la ley de 3 de Noviembre de 1840.

Sucre, Noviembre 9 de 1877.

Lucas Palacies,

DEFENSA.

DOCUMENTO CUSTODIADO POR LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UMSA

SEÑORES MAJISTRADOS DEL TRIBUNAL DE PARTIDO.

No puede menos que causarme espanto el tener que levantar la voz en este recinto, para hacer la defensa de dos hombres acusados de un horrible crimen; mayor es mi asombro cuando pienso que es la primera

vez que me ocupo de tarea tan espinosa.

Al considerar la magnitud de los deberes que me impuse, y para cuyo cumplimiento he puesto en juego todos mis débiles esfuerzos ejecutados en el campo de la dignidad y de la honradez, me pregunte: ¿puedo ser defensor? tengo acaso la suficiente versacion en asuntos como et presente para que puedan confiarse à mis conocimientos profesionales el honor y la vida de dos personas, bienes de suyo tan estimables? Si el objeto de esta defensa fuera, Señores, hacer que merced al talento é ilustracion de abogado, quede un crimen sin castigo, habría dejado caer tan grande peso sobre alguien que pudiera sostenerlo. Mas como se trata solo de que la reputación de dos inocentes quede sin maneilla, tomé la defensa de los encausados, que con la conciencia tranquila y serena la frente, esperan en un lóbrego calabozo la justicia de los hombres.

En la sagrada mision del abogado hay deberes dulcisimos que llenar; uno de ellos es defender al desgraciado víctima de una calumnia, al que sin un consuelo, sin un amigo en el mundo, arrastra su miserable existencia vertiendo amargo y silencioso llanto. Al inaugurar las tareas que esta novilísima profesion me imponia, presté un solemne juramento do cumplir todos estos deberes; en descargo de él y para tranquilidad de mi conciencia no quise escusarme cuando los acusados demandaban mi apoyo, puesto que así pareciame, que cumplia una de mis obligaciones; ha-

cer de mis escasos conocimientos el brazo de los oprimidos.

Dicho esto, pasaré á examinar el proceso, procurando hacerlo con

lógica imparcialidad.

La base de la acusacion se funda en las declaraciones del indíjena Collque, las que, si bien son uniformes en manifestar que conoció á los agresores, senalando à mis defendidos como á tales agresores, no lo lo son cuando se trata de còmo los conoció, y de algunas circunstancias que despues haré notar.

En sus primeras deposiciones, que corren en el sumario, dijo simplemente que los conoció á la luz de la luna; mas tarde en las orales aseguró haberlos conocido á la luz de una vela. Esta contradiccion flagrante para mí, ha sido esplicada, no por el testigo que debia hacerlo, sino mas bien por el señor Abogado de la parte civil, quien espresò que Collque queria decir que los conoció á la luz de la luna y á la luz de la vela.

No quiero agregar nada respecto á este equívoco del indíjena, que, digámoslo de paso, ha asombrado al público todo con su desemboltura estraña á un habitante de los campos; me limito solo á apuntarlo, pues si largamente hablara sobre estos equívocos, que son muchos, me faltaria tiempo y cansaria la atención de los señores Jueces y la del respetable audi-

torio.

Indicaré abora una contradiccion que atenua la fuerza que pudiera darse al testimonio de Collque: en la primera deposicion que prestó este testigo dice: que los agresores de su patron le introdujeron al comedor sacàndole de la habitacion donde dormia y le amarraron allá con lazos dispuestos de antemano; en la última escrita, ratificada despues por las orales, asegura que le amarraron en la habitación de D. Felipe Zacone-¿Cuál de estas deposiciones es la verdadera? Si le amarraron en la habitación de su patron ¿por qué no dió gritos dándole así noticia de lo que pasaba para que se ponga en guardia contra sus asesinos, tanto mas, cuanto que sabía Collque, que D. Felipe Zaconeta tenía un revólver á su cabecera? Si el lazo que le ajustaba el cuello le liubiese impedido dar gritos de alarma, es claro que él habria dejado una huella marcada, que no se ha encontrado en el exámen médico. Si le llevaron al comedor para maniatarlo alli, es evidente que en el tránsito desde la habitación donde dormía hasta el indicado comedor tenta tiempo mas que suficiente para dar noticia del suceso hasta á los vecinos. Esto no tiene duda.

Conocido el imperdonable mutismo de Collque ¿qué se puede deducir de él? ¿no és, señores, algo de complicidad ó encubrimiento? me parece que si, sin conceder con esto, que mis defendidos tengan parte en el

crimen materia del proceso.

Con ocasion de otro error de Collque, tuvo lugar un incidente bastante desagradable, él ya consta en el proceso por un escrito presentado, y por una protesta que se lee al pié de dicho escrito: hablaré nuevamente sobre el incidente y la protesta.

Cuando se preguntó à Collque, como podia conocer à los delincuentes estando vendado, el indíjena afirmaba, sin dar la razon, decía: «los hé conocido», sin manifestar como. Entónces el senor Juez Relator, à quien no desco herir, le sujirió la respuesta sin malicia quizá mediante etra pregunta de la que habilmente se aprovecho el perspicaz testigo. No indicare ya las preguntas y contestaciones que se cambiaron, porque ellas son demasiado conocidas y me gusta evitar repeticiones.

El Sr. Juez Relator colocó al pie del escrito ya indicado la predicha protesta; al tratar de ella tendré el placer de repetir lo que ya dije en uno de los días de debate. Respeto y estimo al Sr. Velasco por razones que están al alcance de todos los que me escuchan; si hago memoria de ese incidente y la protesta originada por aquel, incidente y protesta que ocasionaron momentos poco gratos y acaloradas discusiones, es solo por diguidad personal. La protessa dice así:

«El Vocal suscrito impuesto de esta representación, dice: que protesta contra la falsa y calumniosa aseveración que ella contiene en la parte

del primer periodo del acapite tercero y que tiene a bien testarla».

«En cuanto á las demás falsas aseveraciones que contiene éste al escrito, el Tribunal sabrá apreciarlas á su debido tiempo. Respecto de los apercibimientos de que se hace mérito, está en la conciencia del Tribu-

nal el motivo que la ocasionó».

En la representacion de que habla esta protesta, yo mismo busqué las pruebas que me convenciesen de que verdaderamente dijo el Sr. Velasco lo que se espresò en el escrito, mis patrocinados no tienen parte absolutamente en ella; por consiguiente todo lo que manifiesta el señor Inez Relator debo tomarlo como dirijido à mi persona, la que jamás se hará acreedora de tan bellos titulos como los que me regala el Sr. Dr. Benjamin Velasco.

Sino se me tratara tan ágriamente, habría dejado que el señor Juez Relator califique como guste la enunciada representación; mas como el silencio supondría quiza confesion de la falta, diré simplemente: que, cuando en una audiencia pública se leyó la protesta que mo ocupa, due: que no tenía intención de calumniar al Dr. Velasco: que con motivo del incidente del primer debate, del que ya he hablado ántes, se me habia dado parte de que el Sr. Juez Relator habia confesado su equívoco, que la noticia de este hecho la recibi de una persona incapaz de faltar á la verdad, y que por tanto podíaseme acusar de calumniador, con la convicción de encontrar las pruebas de mi inculpabilidad; pues es evidente, y si se me exige todavía lo probaré, que se me dio esa noticia, la que haciendo justicia á la honorabilidad del Sr. Juez Dr. Velasco, mereció mi entero crédito.

Esto es, segun cree, bastante para salvar mi honor ofendido con el inmerecido útulo de calumniador que me obsequia el Sr. Velasco en su pro-

Además de la contradicción que he indicado y de los equivocos que debilitan el testimonio de Collque, considerando que es el solo testigo de cargo verdaderamente tal, estos equivocos y contradicciones, que por muy nimios que fueran serian de bastante importancia, hay varias deposiciones que destruyen las de Collque y hacen ver la inocencia de mis defendidos. Examinare esas declaraciones con el sano criterio del hombre que no quiere engañar.

La primera es de Manuel Ramirez, quien dice: que cuando Collque hacla la relacion del suceso, manifestó no haber conocido á los agresores, que, segun creia aquél, eran dos ó tres.

La segunda de Catalina Barrientos manifiesta que Collque aseguró que solo por las sujestiones del Sr. Intendente de Policia, D. José María Várgas, habia manifestado lo que no era cierto, por lo que habia preguntádoles á Lindaura Reyes y à la testigo, si aun seria bueno apersonarse ante el Señor Juez de Instruccion y decirle la verdad del hecho.

La tercera es de Manuela Castellon, la cual dice: que cuando Da. Olegaria Zaconeta interrogaba à Collque sobre quienes eran los autores del tan horrible crimen perpetrado en la persona de su padre, respondió aquel

que no los habia conocido y que à su juicio eran tres.

La cuarta de Lindaura Reyes espone lo que Catalina Barrientos, sobre que Collque decla que inducido por el Sr. Intendente de Policía falseaba los hechos, agregando que Collque dijo además, que el señor Comandante Jeneral «asegurándole que habia recibido diez pesos de los acusados le convenció y que por esto habia declarado en ese sentido». Son palabras testuales

La quinta es de Felipe Fuentes, quien asegura que Collque dijo: que por medio del castigo y por las sujestiones que se le hacían por el fntendente de Policia Dr. Vargas, habia declarado lo que no era cierto, por lo que decia el indio: "si seria bueno que haciendose escoltar fuera á decfr la verdad."

La sesta de Pantaleon Romano está conforme con la de Manue-

la Castellon.

La séptima de Eujenio Iniguez dice: que à las preguntas que le dirijta el Sr. Ajente Fiscal Dr. Jenaro Quintanilla, contestó Collque manifestando que no conoció à los delincuentes que eran tres.

La octava de Felicidad Pagan, que està conforme á la anterior en

las respuestas de Collque.

La novena de Sebastiana Camacho, es igualmente conforme con las dos anteriores. Agrega además la testigo que Catalina Barrientes la dijo: que Collque, merced al temor, declaraba de diversos modos, que solo amedrentado por las amenazas decla que Navajas y Garnica eran los autores del crimen, cuando no era así.

La décima de Pio Gutierrez, asegura que el indio Collque le comunicó «que habia abierto la puerta à des hombres que no pudo conocer».

Estas diez declaraciones que se han evaruado en contra, de la sola hase de acusación formada por las de Collque, hacen nacer algunas reflecciones.

El doméstico que á las reiteradas preguntas de su amo, ha contestado asegurando un hecho, éste no puede ménos que ser verdadero, mucho mas si se consideran las cualidades de aquél, tan sumiso á las reconvenciones, tan obediente à los mandatos. Si tenta Collque seguridad de haber conocido á los agresores ¿por que no lo decia? ¿qué obstaculo era aquél que le impedia contestar con la verdad à tantas preguntas que se le hacian? Si habia conocido à los asesinos de su patron, ¿por qué no lo manifestaba cuando Doña Olegaria Zaconeta le preguntaba con el acento imperativo de la que es dueño de su voluntad? ¿por qué no lo deefa cuando se le amenazaba con hacerle flajelar sino descubria la verdad? por qué à todas estas amenazas y al espectáculo de los cabos de la Columna formados en disposicion de dar principio à la flajelacion ordenada, contestó negando siempre el hecho de haber conocido à los agresores? La respuesta no está léjos: porque él no tenía convicción de haberlos conocido. Y porque en fin, Señores Majistrados, encontramos que la primera declaración de Collque dice; que los asesinos se introdujeron á la casa del damnificado sin saber cómo, ni por dónde; la segunda que Nabajas y Garnica le ofrecieron diez pesos con el objeto de que les abra la puerta, amenazándole con la muerte en caso de negativa: que oyendo los golpes dados à ella la abrió, siempre impelido por las amenazas que le causaban tanto pavor? ¿Qué probaria, Senores, el hecho de que el único testigo de verdadero cargo, haya ocultado en su primera deposicion el haber abierto la puerta para dar paso al crimen? que

probaría el haber ayudado á los perpetradores del atroz asesinato, materia del juicio, à penetrar en casa de la víctima, si todo esto fuera positivo?—complicidad, SS., y marcada malicia para ocultar el delito. Hay algo mas.

Entre las palabras vertidas por Collque existen algunas que merecen ser examinadas particularmente; pues ellas prueban de distinta manera

la poca fé que merece este testigo. Pasemos à hacerlo.

Lindaura Reyes dice en su declaración ya indicada: que oyó a Collque estas testuales palabras: «que el Comandante Jeneral aseguràndole que había recibido diez pesos de los acusados, le convenció que por esto había declarado en ese sentido». Esta declaración está corroborada por una

oral del mismo Collque,

Triste es considerar que el honor y la vida de los hombres dependa de las influencias de una autoridad que no sabe dónde está el límite de sus atribuciones. ¿Cuál era el lugar designado al Sr. Comandante Jeneral en este asunto? ¿qué papel debía desempenar en esta lugubre escena? creo. Señores, que el de mero espectador, y sin embargo que él debia comprenderlo asì, se hizo el asusador del desgraciado testigo, le convenció asegurándole que recibió diez pesos, de los acusados, y le bizo declarar contra si mismo, contra la verdad quizá, le obligó á dar un solemne bofeton á la sagrada relijion del juramento. Para llevar à cabo esta nobilisima mision se han empleado procedimientos que hoy dia no pueden ménos que Hamarse salvajes dignos solo de los hotentotes. Voy à referir todo el hecho que ya con anterioridad indiqué, tal como aparece por las declaraciones de los testigos Pio Gutierrez, Pedro Cabrera, Catalina Barrientos, Miguel Lopez y Simon Centeno, Llevado Marcelino Collque al cuertel para que permanezea allí en calidad de detenido, fué presente el Señor Comandante Jeneral, quien ordenó la flajelacion del testigo, hasta que descubra la verdad de lo acaecido en la manana del 3 de Enero. Este infeliz en medio del fan aterrante espectáculo que se presentaba á su vista dice: que espresará la verdad, pero tan solo al Comandante Jeneral; para este fin se alejan a algnnos pasos de distancia y hablan en aimará.

Los testigos nombrados ántes dicen que no entendieron lo que entre ambos hablaron; mas, la testigo Barrientos asegura que oyó las últimas palabras que en su conversacion espresó Colque en quichua, y que en

esas dijo, «que no eran ellos».

Este procedimiento condenado por la civilización, hermanada con la Relijion predicada por el Mártir del Calvario, se ha puesto en práctica con mengua de la sociedad en que vivimos. «El tormento ese infame medio de descubrir la verdad, dice Diderot, es un momento de la bárbara lejislación de nuestros padres, quienes honraban las pruebas del fuego, del agua hirbiendo y de la suerte dudosa de los combates que llamaban juicios de Dios»; pero hoy dia, señores, que la lejislación del mundo todo ha arrojado lejos de si los instrumentos del tormento, por repugnar à la adelantada ilustración del siglo 19, puede ser disculpable que se amenaze siquiera con la vil tortura de una horrible flajelación à un infeliz que acaso decia la verdad cuando aseguraba no haber conocido à los agresores? Muchas veces el desco de averiguar la verdad de un hecho nos hace cometer faltas, de las que nos arrepentimos bien luego.

Conocido este hecho pasemos á examinar otro en el que juega un rol no menos brillante el señor Intendente de Polícia.

Catalina Barrientos dice que Collque le aseguró «que solo por las sujestiones del señor Intendente de Policia habia manifestado lo que no era

cierto». Felipe Fuentes y Lindaura Reyes repiten las mismas anteriores palabras.

Estas declaraciones se refieren à aquellas por las que el testigo Collque señaló á los acusados como à autores del crimen; así como las relativas al Señor Comandante Jeneral se refieren á la deposicion por la que Collque se hizo cómplice. Ahora bien ¿que fé puede merecer un testigo que repite servilmente las sujestiones que se le hacen? Si Collque fué capaz, dejándose Hevar por las amenazantes palabras de la Autoridad Militar, de declarar falsamente contra sí mismo, es evidente que debemos creerle capaz de declarar falsamente contra otros, mucho mas si ecsisten, como está probado, Sujestiones que á ello le inducian.

Ya que hemos tocado este punto y para robustecer nuestras conclusiones á este respecto, examinemos la declaración de Manuel Delgadillo, la cual dándonos mas luz debilitará completamente el testimonio de Collque. Dice aquel que éste le enseñó el dinero que el Sr. Intendente le babia obsequiado.

Este hecho es demasiado Importante. Examinarle imparcialmente, alejando pasiones que pueden torcer nuestros juicios, es deber de todo hombre honrado. Plegue al cielo que al hacerlo sea mi voz, la voz de la sana lógica.

Si por varias aseveraciones juradas ha llegado à convencerse una persona, de que existen verdaderamente sujestiones nacidas del Sr. Intendente de Policía; es evidente que el hecho de obsequiar esta autoridad dinero, en cualquiera cantidad, al testigo á quien se crée inducido por aquél, no solo robustece la fuerza de las declaraciones que le hacen culpable de eriminales sujestiones, sino que las comprueba patentemente, mucho mas si se considera la calidad del testigo, hombre honrado incapaz de un perjurio, y sino gpor qué daba el Sr. Intendente de Policia ese dinero? ¿qué mano, que acento piadoso, le había llevado á revelar esa caritativa compasion por un testigo que se hallaba detenido en el local de su despacho por los muy pocos días que durase la prestacion de sus deposiciones? Hay, Señores, hechos que no se deben esplicar, porque son bastante claros, que se comprenden facilmente, si se ven las relaciones de las personas que juegan algun papel en el misterioso drama que hemos visto desenvolverse; por tanto, no me detendré mas en este punto, y rogando à los Senores Majistrados del Tribunal pesen en su conciencia todos estos hechos, pasaré à otro del proceso.

Los testigos Miguel Lopez y Lindaura Reyes, dicen que Collque ofreció diez pesos para que le hicieran fugar de la Policía, pidiendos vestido de mujer para valerse de este disfraz en su evasion. ¿No es bastante estraño, SS., que un testigo sin injerencia alguna en un crimen, por el solo hecho de haber presenciado un acontecimiento, quiera dar dinero para que se le haga fugar? y no es mas estraño aun, que un indíjena del campo, por naturaleza nada desprendido, ofrezca para esa fuga diez pesos, cantidad que forma quizá toda su fortuna? Si creia Collque, como debía creerlo examinando su conciencia, que su proceder estaba léjos de ser criminoso, que en su calidad de sirviente se habia portado con lealtad, que si se habia llevado á cabo un crimen, él no tomó parte directa ni indirecta en su perpetracion, debía esperar sereno y tranquilo que salga desnuda la verdad, sin querer sobornar á sus guardianes, sin manifestar deseos de evasion. Habiéndose presentado con tal intento, nos dá el derecho de no creerlo inocente, y nos dá el derecho de decir al respetable Tribunal: pesadas en la balanza de la razon y y la justicia las declaraciones de Collque, no podeis ménos que rechazarlas; si en ellas buscais la luz que alumbre vuestra conciencia, solo hallareis

tinieblas donde vuestro juicio no podrá entrever la verdad.

Como el testimonio de Collque, es el único que puede hacer creer que mis defendidos son los autores del asesinato de D. Felipe Zaconeta, agregaré algo sobre este testigo, rogando al Tribunal no me escuse su benêvola atencion.

Por el reconocimiento médico-legal practicado en la persona del indíjena Collque por dos facultativos, se vé que éste no ha tenido lesion alguna que pudiera causarle malestar, siquiera momentáneo; pues segun éstos solo se le notaba una levísima señal en el cuello, resultado del cordel que se le ajustò. Esta opinion no puede ser controvertida.

El indijena Collque dice: que no recuerda si Dn. Julio Beltran le habló en la manana del asesinato, porque se hallaba mui enfermo: que no recuerda si Ramirez le preguntó algo sobre el suceso: que tampoco recuerda quien le desató el cordel y la soga; que solo sabe que fué Ramirez, porque

éste le avisó despues.

Los testigos Pantaleon Romano, Eujenio Iñiguez, Samuel Rodriguez, Julio Beltran, Juana Zaconeta, José María Várgas, el mismo Sr. Agustin Zaconeta, parte civil en este juicio, y otros muchos cuyos nombres no recuerdo ahora, dicen, corroborando la opinion de los facultativos, que

Collque claramente finjia una enfermedad que no la sentía.

Conocido este hecho, absolutamente verdadero, pregunto ¿por qué razon el solo testigo conocedor del suceso, el criado de toda la confianza de D. Felipe Zaconeta, el indivíduo que vivia en una misma habitacion con la desgraciada víctima; finje un completo malestar, una enfermedad que le priva de la memoria por un espacio de tiempo tan dilatado? Si el testigo Collque no tiene injerencia alguna en el triste acontecimiento del asesinato del Sr. Zaconeta, por qué procuraba no decir nada sobre el hecho, valiéndose hasta del engaño? Yo creo que un hombre inocente no tiene necesidad de finjir enfermedades para dejar de contar un suceso que no quiere contarlo; nadie, fuera de los Tribunales, puede obligarle à que denuncie à los autores de un crimen. Collque se ha finjido enfermo hasta el estremo, vuelvo à repetir, de perder la memoria ¿para qué? para eludir contestaciones que lo comprometan, para combiuar los medios de salvar su responsabilidad—Atendiendo los antecedentes estas respuestas se desprenden de la pregunta sin esfuerzo, lógicamente.

Pasemes adelante—Miguel Lopez, Lindaura Reyes y otros testigos, dicen que Collque manifestaba que «sin culpa estaban presos Navajas y Garnica». Estas declaraciones serían de mucho valor, aunque se las considerase aisladamente; mas en conjunto con otras evacuadas sobre las palabras de Collque, vienen à convencernos completamente de la falsedad del

testimonio de este testigo. Esto es ya demasiado claro.

Veamos si està probado el alivi. El testigo Máximo Cardona dice, que cuando fué à casa de Cavino Pecho, con el objeto de que éste lo llevara al taller donde dormía en compañía de los hijos de Pecho, eran las nuevo de la noche: que aquel despues de haberle abierto la puerta de su casa lo llevó al referido taller: que como vieron luz en el de Serjio Navajas, penetraron alli, donde, bebiendo, permaneció el testigo Cardona hasta las diez de la noche. Esta deposicion está apoyada por la de Gavino Pecho.

El indíjena Collque dice: que á las nueve de la noche, hora que señala no por simple cálculo, sino por haber oido que el reloj de la plaza la indicaba, fuè que por última vez se abrió la puerta de calle de la casa del

damnificado y que se abrió con motivo de comprar aceite. La Señora Juana Rodríguez de cuya tienda se compró el aceite asegura que en efecto fué á su tienda el pongo de D. Felipe Zaconeta á las ocho ú ocho y media à llevar aceite, y que regreso á las nueve con el objeto de devolverlo; agrega además

que por costumbre se cierra su tienda à las nueve de la noche.

Ahora bien, si mis patrocinados han permanecido en su casa hasta las diez de la noche en compañía de las personas que atestiguan este hecho ¿cómo se puede comprender, que á las nueve de ella, hubiesen yá penetrado en la del desgraciado Zaconeta? Si aun pudiera decirse que Collque no fija la hora sino por cálculo, habría un medio de combatir esta clarisima prueba de inocencia; mas es necesario fijarse, que este testigo asegura que oyó que el reloj público marcaba esa hora, es necesario no olvidar que Juana

Rodriguez apoya este aserto con una declaración sin réplica,

No olvidaré una insignificante manifestacion que se hizo cuando los Señores Jueces visitaron la casa del Sr. Zaconeta, se decia, no recuerdo por quien, que la mano de un chiquillo podía mui bien penetrar por la abertura de la puerta y abrirla sin gran trabajo. Ni entre los corrompidos moradores de la calle de la Cité, creo se valdrían de la mano de una inocente criatura, como medio para llevar á cabo un crímen proyectado: la sencillez de un niño, incapaz de guardar un secreto de tanta entidad, hace que el criminal oculte á sus ojos las lúgubres maldades que piensa cometer ó que ha cometido yá. Repugna á la moral, y no à la moral que nosotros respetamos, sino á la moral que respeta el vandido, y que no puede jamás alejarla de sí; repugna, digo, el horrible crímen de corromper una criatura, de valerse de ella, como se puede valer de un garfio ó de una llave falsa.

En conclusion, diré que el álivi ha sido probado tacsativamente, puesto que no hay huella ó senal alguna que nos esplique que podian haber penetrado por otra parte que no sea la puerta de calle cerrada, vuelvo à re-

petir, à las nueve de la noche.

Si ha querido dar mucha importancia à los delirios de D. Felipe Zaconeta, que sindicaba no solo à los acusados hoy, sino tambien à personas respetables, sobre las que jamás pesara una acusacion tan fuerte. Para combatir la impresion que pudiese nacer de estos delirios, tomaré por guia el informe de los facultativos que le han asistido y el del Dr. Luis Pelacz que le ha visitado varias veces.

El Dr. Alvarez Condarco, dice: que sen muy raros los casos en los que un paciente, en el estado del Sr. Zaconeta, conserva la razon. El Dr. Luis Pelaez, dice: que en casos muy estraordinarlos, segun autores de gran nota, se puede conservar la razon cuando se padece, como D. Felipe Zaconeta, una conmocion y derrame cerebral, pero que él en su larga carrera no lo ha notado jamás. El habil estudiante de medicina D. Alejandro Felles, que le ha asistido durante toda su enfermedad, en compañía del Dr. Condarco, asegura que es muy dificil conservar la razon en el caso del damnificado. Todo esto como hecho jeneral, mas, circunscritos al caso particular de D. Felipe Zaconeta, dicen: el Dr. Condarco, que el damnificado tenía momentos cortos y mui pocos de lucidez: A. Felles, que «pudo tenerlos pero instantáneos», estas son sus espresiones, es decir, que no los tuvo en presencia suva.

Conocidos estos informes veamos lo que dicen algunos testigos á este respecto. Juana Zaconeta manifiesta que cuando preguntó á su hermano D. Felipe, quienes eran los autores de sus heridas, éste le contestó

«Serjio, Félix, Carpio,» habiendo preguntádole nuevamente quién era esé Carpio le contestó «Tomas», es decir, el honorable Ministro de la Córte Superior Dr. Tomas Carpio. El Sr. José Maria Vargas Intendente de Policía aseguró igual cosa, D. Abelardo Blacut dice, que sindicó à los hoy acusados; pero que no puede saber si deliraba ó nó.

La declaración instructiva dice lo que la Señora Juana Zaconeta, agregando que se suspendió la prosecución de ella porque el damnificado

no respondía á las preguntas.

Unidos los informes médicos con estas deposiciones demuestran claramente que Zaconeta deliraba; pues, nadie se atrevería à sindicar à un honrado Majistrado como 4 perpetrador de un tan atroz delito y nadie contradirá sino torpemente la opinion de los médicos, á no ser con mayores razones apoyadas en la ciencia. Los facultativos que le han asistido no están completamente acordes para apoyar mis conclusiones, tomaré la opinion del Dr. Condarco, la que si bien no me es tan favorable, está autorizada por su carrera y por el título de mèdico que se le confirió muchos años há. Este Sr. dice: que tuvo pocos y cortos momentos de lucidez. Si este hecho es verdadero, como no puede ménos q' serlo, evidente es que no podía responder en su estado morboso sino delirando à las preguntas que se le hacían, porque ellas requerian un espacio de tiempo bastante largo, pues completamente enfermo como estaba y con los golpes que habían ocasionado la conmocion y derrame cerebral, estaba hasta torpe el oido y habia necesidad, probablemente, de repetir las preguntas para merecer una contestacion. Las declaraciones sobre el punto de que D. Felipe Zaconeta sindicaba à mis defendidos manifiestan que este Sr. tenía no solo momentos de lucidez, sino que estaba en el pleno uso de todas las facultades. Este absurdo no merece los honores de una contestacion; porque si los médicos dudan que hubiese gozado D. Felipe Zaconela de lucidez es claro que jamás se puede comprender ni creer que estaba en el pleno uso de sus facultades, aun cuando así lo atestiguen José María Vargas y otros testigos de esta natura-

Hay algo mas sobre la sindicación que hizo el damnificado. Los tres facultativos dicen que D. F. Zaconeta, por no habérsele encontrado senal alguna que manifieste Tucha con sus agresores estuvo dormido, y que en ese estado recibió el primer golpe. Esta opinion tiene su razon de ser, porque es evidente que si el damnificado hubiese estado despierto, habria usado de su revolver (que estaba en su mesa de noche) para defenderse: se le habria hallado algun rasguño ó herida en las manos, y en fin, se habrian presentado algunos caracteres que demuestren lucha; esto no se ha visto por los SS, facultativos, luego estuvo dormido cuando recibió las heridas; como aquellos concluven. Tomando por base este hecho, digo á mi vez, que D. F. Zaconeta no pudo jamás conocer á sus agresores, porque los golpes que recibió en el estado de sueno le privaron del conocimiento, le anonadaron; puesto que uno solo de ellos bastaba para acarrear la muerte, por consiguiente la sindicacion la hizo en estado de delirio, mucho mas si se consideran algunas declaraciones por las que aparece que D. F. Zaconeta estaba en ese entónces con síntomas de locura, por haber embriagadose durante ocho dias consecutivos, es decir, que tenía principlos de delirium tremens, enfermedad en la que se nubla la razon.

No habiéndose hallado por la parte civil pruebas ni á juicio suyo concluyentes, presentó cuatro testigos, de los que especialmente quiero ocu-

parme, estos son Manuel Patiño, Jesús Patiño, L. Candarillas y Andrés Latorre. La calidad de los testigos es lo primero que debe verse, para apreciar despues sus declaraciones. Cuándo ellos son personas honorables que por su vida, su modo de portarse en la sociedad, cualquiera que sea su esfera, merecen entera fé, la conciencia del Juez está muy lèjos de ser falseada por declaraciones que no sean verídicas; mas, cuando los hombres llamados à prestar sus deposiciones, deposiciones que si son uniformes y versan directamente sobre el punto que se debate, pueden llevar al patibulo á dos hombres, cuando estos testigos, digo, no son conocidos mas que por su des-honrosa vida; cuando solo moran en las casas de embriaguez y libertinaje ¿qué crédito puede darse à sus deposiciones?-ninguno.-¿puede un Juez apoyar su sentencia, sentencia en la que obra como Dios conservando ò quitando la vida de un hombre, puede apoyarla en aseveraciones de un tahur y libertino, à quien se le puede sobornar por el sencillo medio de alimentar sus vicios, de dar pábulo á sus excesos miéntras duren sus deposiciones?-de ninguna manera. Nuestras leyes podian prohibir espresamente la recepcion de pruebas que no emanen de personas fidedignas; mas lo que la ley octava, título 16, partida 3. prohibió muy sabiamente, hoy nuestros lejisladores han querido dejar á que se pese por la recta conciencia del Juez, apreciando asi su verdadero valor.

Estas reflecciones han nacido del exámen que debía hacer de los cuatro testigos que indiqué ántes y á quienes los he juzgado siempre de una manera desfavorable. Como es posible que se diga que mis palabras sin apoyo, manifestando la mala fama de estos testigos, no sirven de nada, contestaré con anterioridad este aserto añadiendo que el apoyo de ellas está en todos y cada uno de los honrados vecinos de Oruro: la ebriedad consuetudinaria de los unos, las costumbres relajadas de los otros no necesitan prueba, ella escrita está en la conciencia de todo un pueblo. Esta es verdad, de la que nadie dudarà. A Jesús Patiño, hijo de Manuela Patiño, puede aplicársele al ver su fisonomia y los andrajos que cubren su cuerpo, el proverbio: de tal tronco tal astilla, de tal padre tal hijo.

Si las deposiciones de estos honrados testigos tuvieran algun valor, él habria sido destruido por el hecho solo de ver las huellas que dejan durante el curso de su borrascosa vida, bastándonos apoyar la idea que, vuelvo á repetir, todo un pueblo se ha formado de ellos con sus declaraciones contradictorias entre sí y contradichas por las personas á quienes hacían

referencia. Las examinaremos muy de lijero.

Manuel Patiño dice que Josefa Rojas ó Achá, que fué à su casa en compañía de José Mostajo, les comunicó á él y á su hijo Jesús Patiño, que en la mañana del 3 de Enero «los vió salir de la casa de D. Felipe Zaconeta á ellos»; pero que él no sabe à quienes se refería: que tampoco sabe la hora en la que los vió salir porque la Rojas no lo dijo. Jesús Patiño dice: que esta mujer manifestò que los habia visto á Navajas y Garnica, saliendo de la casa de Zaconeta; que los indicò á éstos espresando que hablaba «por los que estaban presos». Sobre la hora varió este testigo demasiado, pues, dijo primero que asegurò la testigo Rojas que fuè á las dos, despues á las doce y por último à algo mas de las doce. La perplejidad de este testigo al senalar la hora que decía le indicó la Rojas, fuè muy notable.

Para salvar la cita y como testigo de cargo se presento Josefa Rojas, la que negó completamente el hecho, apoyando su declaración primero en la de Mostajo, quien aseguro que esta mujer jamas se espresó de la manera indicada por los Patiño y despues en las de Manuel Quinteros y su esposa, los que aseveraron que aquella testigo se salió de la casa de los declarantes donde estaban de diversion á las once de la noche cuando mas. De esfas declaraciones que destruyen las de los Patiño, se deduce que éstos han falseado los hechos y que lo que Josefa Rojas les comunicó, sobre bultos que vió sin conocerlos en la calle de Zaconeta, á las once de la noche, hora en que se retiraba á la suya, han traducido maliciosamente, por lo que ya hemos espresado. Por tanto, nada vale el testimonio de estos, mucho mas, si se considera, que habiendo sido perpetrado el crimen de 3 á 4 de la mañana, no podía Josefa Rojas haber visto á los autores de él, a las once de la noche, saliendo yà despues de haber cometido el crimen.

Luciano Gandarillas asevera que Latorre le dijo, que Rosenda Flores le comunicó que se habia encontrado con Serjio Navajas, que llevaba un emboltorio à las 3 ò 4 de la mañana de ese dia, y que aquél (Serjio Navajas) no pudiendo escusarse, tuvo que saludarla. Latorre contradijo ágriamente este hecho, manifestando que contó mas bien que el esposo de Rosenda Flores, Manuel de la Cruz Pérez, fué quien le dijo, que al 1r donde D. Osbaldo Condarco, con el objeto de suplirse dos pesos, lo vió à Navajas en esa calle que es próxima à la del damnificado. Presente Manuel de la C. Pérez, negó el hecho probando por medio del mismo Dr. Condarco que no fué esa mañana à casa de éste, sino à las ocho de la mañana y no à las cuatro como dice Latorre. Rosenda Flores dijo, que jamàs habla siquiera con Latorre y que nunca le refirió nada.

La contradiccion de los testigos Latorre y Gandarillas, muestra relativamente la falsedad de sus asertos, unida ésta con las negativas de los testigos á que han hecho referencia prueban absolutamente. Lo mismo digo

de los testigos Patino.

Examinemos otras declaraciones.

Manuel Choque y Casimiro Mamani—El 1.º de éstos dice: que Fèlix Garnica le propuso la venta de los estaños que fundian para Dn. Felipe Zaconeta en Morococala, la particion de sus productos y el asesinato de este señor: que él le contestó negándose á ayudarle en su criminal proyecto, diciéndole ademas estas palabras que copio: «ojalá se lleve el viento esas espresiones». Casimiro Mamani, manifiesta que en ese dia oyó que Félix Garnica le decfa á Collque lo siguiente que tambien fielmente copio: «matémosle á ese viéjo». Esto dijeron en el debate particular de Serjio Navajas. En el de Félix Garnica, Choque dijo igual cosa; pero Mamani varió tanto, que se ordenò su detension, pues dijo que no le oyó nada á Garnica, que si mas bien á Choque.

Respecto de este testigo à quien se le puede decir lo que Balmes sobre el Protestantismo: «tu varias luego mientes», hay un hecho que hace culpable à la parte civil, hecho tan demasiado claro que no se puede controvertir por mucho que se trabaje en hacerlo. Este es el que sigue: habiendo el Tribunal de Partido presentádose en la càrcel pública, con el objeto de hacer la visita de que se halla encargado, preguntole uno de los SS. Jueces que lo componen, por que existía tan completa diverjencia en sus dos declaraciones, à lo que Mamani contesto segun lo asegura Camilo Fuentes con estas testuales palabras: «porque así me lo ensenó mi patron».

El Sr. Juez que hizo la pregunta no lo ha negado; mas bien lo ha confesado implicitamente, lo mismo que el Sr. Fiscal de Partido que oyó la conversacion. Ahora bien, ¿qué prueba este hecho, puesto fuera de toda duda? que la parte civil por medio de las amenazas y del imperio que tiene en sus colonos, los ha traido delante del Tribunal a falsear la verdad y á torcer el juicio de los Jueces con inícuas declaraciones. Feliciana Baltazar ha asegurado en presencia de Mamani que éste decía que babia aumentado algunas palabras por órden de su patron que le amenazó con la carcel, si así no lo bacía. Estos asertos bastan para probar que la parte civil es cul-

pable del escandaloso delito de sujerir falsas declaraciones,

Si la variedad que se nota en las declaraciones de Mamani no basta, unida con el hecho criminoso que he indicado, para evaporar tan nimia prueba de culpabilidad, agregaré algo aunque lo creo inútil. Es muy natural cuando se trata de una difícil empresa buscar una persona que pueda ayudar à conseguir el fin al que se dirije; esto en cualquiera clase de negocios. Pregunto ahora ¿con qué necesidad proponía Fèlix Carnica á un pobre indíjena el asesinato de Zaconeta, cuando se hallaba este Sr. entregado completamente á su voluntad y á la de Navaja? qué persona de tan alta importancia era Choque para que se solicite su apoyo cuando este individuo podía ser mas bien perjudicial?

En una soledad como la del mineral de Morococala me parece que no habría obstáculo alguno para llevar á cabo la perpetracion del proyectado asesinato, aun cuando Choque hubiese puesto todos sus conatos para el objeto de evitar la ejecucion de un crimen; puesto que la oposicion de un tímido indíjena jamás puede valer mucho. Por consiguiente, la mal combinada trama del indíjena Choque cae por tierra: 1.º por la variedad de las declaraciones de Mamani á quien cita y 2.º porque es hasta inverosimil que se demande el apoyo y cooperacion de un indíjena que ni servia de obstáculo ni podia ser ausiliador. Para destruir el valor de las declaraciones de Cho-

que y Mamani creo es ya bastante.- Pasemos adelante.

Se han taladrado los oidos de los SS. Jucces repitiendo hasta la saciedad por los testigos José María Várgas, Abelardo Blacut, Pedro Paco, Mariano Condori y todos los colonos casi de la finca de Acoaco, propiedad de Zaconeta, que Doña María Manuela Villanueva, unas veces, y otras Serjio Navajas amenazaban á D. Felipe Zaconeta con quitarle la vida. La parte contraria se esfuerza en probar con esto la premeditación y la intención de cometer el crimen.

Suponiendo ciertas las amenazas de que hablan aquellos testigos, ellas probarían muy bien la inocencia de los encausados; esto es evidente.

si examinamos la naturaleza del hombre y sus tendencias.

Cualquiera que tiene intencion de perpetrar un crimen oculta esta intencion: cuantas veces ella viene à la memoria trata de rechazarla, porque cree acaso que en su semblante, en sus miradas y en todos sus accidentes se ha de fotografiar esa intencion y ha de ser descubierta; cree que pensando constantemente en delinquir, ha de ser por fin conocido su proyecto, y que si llega à realizarlo se hallará fácilmente personas que le señalen como à autor del delito. Solo se proyecta un crimen à la sombra del misterio y no pregenándolo por todas partes. Esto es natural. El criminal se asusta de su sombra, el ruido de sus pasos, el eco de su voz, es la voz, son los pasos del empleado de policia, que, queriendo evitar la perpetracion del crimen se presenta delante del delincuente ordenando su prision. Y conociendo la naturaleza humana, se ha de ercer que mis defendidos, teniendo, como se quiere probar, manifiesta intencion de delinquir, intencion robustecida por las disenciones de familia, hubiesen revelado su proyecto à todos los que en calidad de sirvientes iban donde el Sr. Zaconeta? La inte-

lijencia mas obtusa comprende y cree que esto no lo haria un neófito de nuestros desiertos.

Fuera de lo dieho, y, para concluir que las pruebas sobre amenazas, nada dicen respecto del asesinato, llamaré en mi apoyo al célebre Fi-

lanjieri.

Este gran lejista coloca entre los canones de judicatura para las pruabas testimoniales el siguiente: «Los testimonio sobre los dichos no formarán jamas prueba legal contra los delitos de hecho, » agrega despues en una nota lo siguiente: «Si dos testigos aseguran uniformemente, haber oido decir á alguno quiero matar á fulano, y efectivamente es muerto, su testimonio no formará prueba legal contra el que dijo que queria matarle. Los testimonios á cerca de los dichos, solo deben tener lugar en los delitos de palabras como son, por ejemplo, las injurias, los denuestos, etc. »

Todas las lejislaciones modernas, han consignado en sus códigos este principio digno del siglo de la flustración: la razon del hombre lo respeta

porque lo cree digno de ese respeto.

Esto ya no dá lugar para hablar mas largamente, porque si por una parte el testimonio sobre amenazas se considera cierto, la prueba que de él nace es contraproducente, porque no hay hombre que pregone sus criminales proyectos, cuando tiene intencion de complirlos; insignifican-

te por otra parte, si se atiende à los principios de la ciencia.

Del reconocimiento que tres facultativos hicieron de varios objetos ensangrentados y que se encontraron en casa de los acusados, resulta que el poncho arjentino, la chaqueta el calson y la sábana tenian muy pequeñas manchas, cuya preexistencia proximativamente señalada, es de una época muy anterior al dia del asesinato. La mancha de la levita segun el mismo parecer de los senores Medicos es de una existencia de orbo à diez dias, es decir que recibió tal mancha en día pròximo ó en el mismo del asesinato. Pregunto ahora ¿quién ha liecho el reconocimiento químico de la sangre que mancha esos objetos para conveneernos de que ellas han sido formadas por la sangre de un animal racional siquiera? y si no se ha hecho el análisis químico ¿cuál es el sistema de reconocimiento empleado por los facultativos para apreciar la sangre y señalar la época en que esos vestidos se mancharon? Ninguno absolutamente, y la sola inspeccion ocular no basta.

Ademas de esto, para argüir el indicio que se arrancaria del hecho que me ocupa, existe lo siguiente: son como se vé muchos, los objetos ensangrentados, de los q' todos, exceptuando la levita, han sido manchados en una època anterior à la del asesinato. Sobre esto no hay duda, porque se halla probado. Conocido esto, se puede creer que esa levita se manchó precisamente cou la sangre de don F. Zaconeta el damnificado, por la sola razon de que segun el parecer sin fundamento de los facultatitivos, coinside la preexistencia de esa mancha con la época del asesinato? Me parece, señores, que teniendo en cuenta los tres puntos indicados de fatta de roconocimiento químico, carencia de método para señalar el tiempo en que foeron manchados los vestidos que se han indicado, y por fin multiplicidad de objetos ensangrentados; se concluye asegurando que no, y que mas bien la insignificante y microscópica mancha de la levita no es sos-

pechosa.

No dejaré por neglijencia otra razon que apoya lo anteriormente deducido. Los facultàtivos dicen: que, como las heridas que recibió el danificado, verticron mucha sangre, no se puede erecr que haya soloarrojado una pequeña gota sobre la levita. Esto es demasiado claro, se han roto con los golpes, varias arterias que inundaron el lecho de la infeliz victima con inmensa cantidad de sangre, que debió ser escupida en abundancia sobre los vestidos de los asesinos, solo se halla una pequeñísima gota en la manga izquierda de la ya predicha levita; luego no es emanada de las heriadas de Zaconeta, que, vuelvo á repetir, arrojaron mucha sangre.

Al reconocer las heridas del damnificado, se dice por los facultativos, que pueden ser ellas obra de un baston de fierro que se encontró en casa de los sindicados o de otro semejante. Las declaraciones de Rosendo Sanchez, Dionicio Pozo, Bernabé Flores y varios otros hacen ver que casi todos los mineros y muchas personas que no lo son, usan esa clase de bastones. Mas nadie ha asegurado que vió un baston completamente igual y se quiere de esto deducir una absurda consecuencia y es que solo existe ese unico baston, cuya empuñadura termina en una grotezca cabeza de péjaro.

Hay necesidad de creer que ese baston está fabricado en las fraguas del mitológico dios para afirmar que solo exista uno. Si hay muchos bastones de fierro, es claro que el indicio emanado del hecho de haberse adaptado el baston de Felix Garnica á tres huellas ó surcos que formaban las heridas, y no á todos, fijemonos en esto, es demasiado insignificante; pues si fuera ese baston el instrumento del delito, se habria adaptado á todos los surcos y no solo a algunos; eso es mai lógico.

Con motivo de este hecho el Sr. Vargas atestiguo, en contestacion á una pregunta que le dirijí, que habia tomado en una época anterior al 3 de Enero, un baston de fierro de poder de Verastegui. Esto me dá ocasion de traer á la memoria uno que otro indicio, que nace contra es-

te hombre que goza de merecida pésima reputacion.

La historia criminal en sus ensangrentadas pájinas, muestra en todo el mundo nombres que causan miedo cuando se les pronuncia; en Bolivia donde todo es embricario, hasta los mismos crimenes, si se me permite la frace, donde los delitos aterrantes como aquel de la historia leyenda del Sr. Félix R. Ortíz y el cometido por Suares en las cercanias de Cochabamba, se succeden muy rara vez, hay tambien nombres que ocupan culminantes puestos entre los manchados con algun crimen: uno de ellos es, señores, nadie lo dudará, el de Veràstegui, pues, en su errante vida lleva siempre sobre sí, la maldicion de los que son víctimas de sus robos y de sus crimenes.

Entre los testigos cuyas deposiciones corren en el proceso, hay uno, y és Bernabè Pozo quien asegura q'en una riña con Manuela Anaya, concubina de Verastegui, lo señalaron à este último si bien indirectamente

como á autor del asesinato de Zaconeta.

Diego Mérida dice: que sabe por su mujer que el sindicado Verástegni estuvo aqui en los dias del asesinato y que se for á La Paz, comprando mulas al dia signiente del ennuciado crimen. Matiano Rosas asegura que lo encontró el seis de enero, es decir, tres dias despues del suceso, en el camino de La Paz, y que al verlo se ocultó, que iba con su concubina en magnificas mulas.

Del examen de estas declaraciones nacen algunos, si bien débiles indicios, contra Verástegui, indicios que hablan en pró de mis patrocinados. Si negais, Majistrados, que, con el conocimiento de estos hechos insignificantes al parecer; pero si de trascendental importancia, vuestra du-

da aumenta, si rechaza vuestra conciencia, la parte de prueba de descargo q'se desprende de los indicios reunidos contra Verástegui podré deciros, que no nasisteis para ser Jueces; mas se os conoce bastante, y vuestros honrosos antecedentes en la judicatura hacen que se asegure con razon q' no dejareis

de meditar algo sobre este punto.

No se crea, señores, que solo el deseo de salir avante en la defensa que me he propuesto, me hace hablar de esta manera, mis patrocinados no tenian necesidad de valerse de este medio para probar su inculpabilidad, he querido marcar sí, el testimonio de algunos testigos sobre este punto, porque me parece importante y porque como defensor no debo desdeñar prueba alguna.

Estas son, señores, Majistrados todas las principales que se han prestado en el curso del ruidoso juicio que nos ocupa, anatomizadas con el escalpelo de la lòjica y pesadas en la balanza de la equidad—ellas no

son suficientes para arrebatar la vida á dos hombres.

Pasare ahora a ver si los que las han evacuado están ó no comprendidos entre los tachados por la ley y por la ciencia; seré laconico

para no cansar al respetable Tribunal y al ilustrado auditorio.

Por falta de probidad he ya indicado que no pueden merecer entera fé los hombres que fueren conocidamente de mala fama. Tan estrictas eran las leyes antiguas que una de partida compreendió entre los prohibidos para ser testigo por aquel motivo «al casado que tubiese en su casa manceba ó barragana.» Yo creo, y no tengo motivo para dudar, que, entre los que se han presentado por las partes en este juicio no hay uno solo que encierre este defecto, si lo indico es solo por nanifestar que es necesario que el Juez juzgue à los testigos antes de juzgar a los acusados.

Por falta de debida impareialidad. Nuestra ley procedimental en su artículo 229, dispone que el Juez Relator despues de tomar el juramento de decir la verdad, pregunte el numbre y apellido, edad, pofesion, vecindad y recidencia del testigo; si conoce à la parte civil ó acusada desde antes ò despues de la perpertracion de los hechos que comprende el acta de acusacion; si es pariente de alguna de las partes, y en que gra-

do y por fin si es asalariado de alguna de ellas.

Tapia en su Febrero novisimo, coloca entre los prohibidos para testificar por falta de imparcialidad á los domesticos del acusador y personas que viven en su compania, a los enemigos del reo. Carabantes dice: que por presumirse el afecto que á veces enjendran las relaciones, intimas del domèstico y el amo, se prohiben sus declaraciones, la gratitud ò la autoridad pueden influir en el ánimo de los testigos para prestar deelaraciones en favor de su amo ò principal. Esto no puede ser mas ecsacto y racional. El criado ya sea por temor ó afecto, es incapaz de negarse à declarar en el sentido que se le indica por su amo à no ser de una aerisolada é incorruptible honrradez; virtud que en el mundo se abate y se pierde siempre. El enemigo del reo. El hombre por su débil naturaleza está inclinado fuertemente à la venganza por mas insignificantes que sean los motivos de enemistad, si ella existe no se puede creer miparcial al testigo que acrimine á una persona con quien está en malas relaciones. Estas han sido tambien las razones de nuestro artículo 229 que deja al Juez, el derecho de apreciar las deposiciones de estos testigos. Ahora bien, ¿hay alguno ó algunos testigos que encierran estos defectos? Sí, estos son todos los colonos de la familia de Zaconeta que en coplada han venide à testificar sobre algunos puntos del proceso, entre ellos, el famoso MARCELINO COLLQUE que como todos los demas indijenes era doméstico de don Felipe Zaconeta en ese entonces, y hoy lo es de la parte civil.

Enemigos manifiestos de los reos lo son, el señor José María Vargas, Intendente de Policia, y Abelardo Blacut. Para probarlo basta examinar el proceso y ver que mis patrocinados dudaron siempre de su imparcialidad, basta ver varias declaraciones por las que Vargas inducia al testigo Collque á declarar contra ellos.

Tener interes directo è indirecto en el pleito. Esta prohibicion nace de que nadie puede ser testigo en causa propia, principio sancio-

nado por el derecho Canónico y por todas las leyes universales.

De la mayor parte de las declaraciones de descargo, resulta que Marcelino Collque tiene interes directo en el juicio; pues si como el mismo le comunicó à Pio Cutierrez «abrió la puerta à dos hombres que no conocia,» tiene necesidad de oscurecer la verdad, que si se presentara clara podría comprometerlo fuertemente. Tiene interes en el juició, porque aun en el sumario de la causa, apareció como sindicado y se le recibió su indagatoria, etc.

Se han sobreseido la causa contra Collque, porque en opinion de la sala de acusacion es inocente, opinion, que, examinadas tedas las pruebas del plenario variaria completamente; porque todos los indicios de culpabilidad que no consideró la Sala de acusacion hoy se hallan ro-

bustecidas por últeriores deposiciones.

No hablaré ya del candado y la llave perque el informe pericial de los señores. Jantzen y Garreon nos sacan de toda duda y hacen inne-

cesaria la aclaración de ese punto.

Con todo lo que acabo de manifestar creo, señores Majistrados, que estareis intimamente conveneidos de la total inocencia de mis patrocinados. Las declaraciones contradictorias de Collega, las diez umiformes que las han combatido, revelando el deseo de aquel, deseo vivo de desdecirse, la armonia de las diez deposiciones que nos hacen ver que solo merced à las sujestiones y amenazas declaro Collque contra mis defendidos, la existencia de muchas personas que usan bastones de fierro, la insuficiencia de los procedimientos empleados por los facultativos para apreciar el origen de la sangre que manchaba varios objetos que se han presentado, y por fin varios otros hechos que no quedan olvidados, sino prueban la inocencia completa de mis defendidos, mocencia que a mi juicio esta probada, nos arrojan en el vasto campo de la duda del que no podremos salir con la conciencia tranquila, sino se amplía lo favorable, y se restrinje lo odioso.

Si todo esto no forma aun la conciencia del Tribunal, haré una última refleccion sobre la prueba testimonial, para que se vea si ella es suficiente para poder llevar à un acusado, en todo caso, à sufrir la últira pena, pena salvaje digna solo de ser impuesta por la Córte Vémica, por un Jeffreys ò un Machault. Para esto tomaré por guia à dos grandes hombres que con la brillante luz de su fecunda inteligencia; alumbran aun los asperos

senderos de la ciencia. Estos jénios son Voltaire y Beccaria,

En todo el curso del proceso no se encuentran, vuelvo á repetir, mas testigos de cargo que Marcelino Collque, y todos los criminalistas modernos sin excepcion aiguna dicen: nunca basta un solo testigo para hacer prueba, porque negando el procesado lo que afirma el testigo, no resulta nada cierto, y la justicia entonces debe respetar el derecho que cada cual

tiene de ser reputado inocente. Montesquiu, en su obra del espíritu de las leyes dice: «la razon exije dos testigos; porque la deposicion de un testigo que afirma y un reo que niega, forman un empale, y es necesario un tercero para desvanecerlo» pero bastarán en todos los casos, para hacer ple na prueba dos testigos contestes é invariables en sus deposiciones? una multitud de asesinatos judiciales podian contestar con su horrible lógica, que no. Recordaremos ahora la célebre aventura de La Pivardiere para afirmar que no es posible en ciertas ocasiones condenar à un acusado con la sola base de dos testigos, porque los ódios de familia, las pasiones de partido, ya sea relijioso ó político, fascinan à los hombres y les hacen ver lo que jamas han visto, oir lo que jamas han oido.

En el comentario de Voltaire, sobre el libro "De los delitos y las penas" colocó este brillante injenio el suceso de la Pivardiere, usemos para contarlo de sus propias palabras: Madama de Claubelin casada en segundas nupcias con aquél, fué acusada de haberle hecho asestnar en su casa de campo. Dos criadas han sido testigos del asesinato. Su misma hija ha oido los gritos y las últimas de su padre que decia: ¡gran Dios tened piedad de mil Una de las criadas enferma y en peligro de muerte atesta en nombre de Dios al momento de recibir los Sacramentos de la Iglesia, que su ama habia visto asesinar á su amo. Varios testigos han visto vestidos ensangrentados,

muchos han oido el fusilaso por el que ha comenzado el asesinato.

Su muerte es cierta, la espada de la justicia se ha levantado yá para cortar la cabeza de la uxoricida, y sin embargo, SS., la Pivardiere vuelve á su casa, se presenta á los jueces que perseguían la venganza de su muerte, no ha habido ni fusilaso, ni sangre derramada, ni muerte alguna. No queriendo los Jueces perder su trabajo, añade Voltaire, le sostienen que ha muerto, que es un impostor. La averiguación de la verdad en este punto dura diez meses.

¿Qué se concluye SS. de ésto? La insuficiencia marcada de la prue-

ba testimonial.

En asuntos civiles, y eso en los de menor cuantía hacen plena prueba dos testigos contestes y uniformes y, ¿se ha de dar la misma fuerza a esta prueba en asuntos criminales, donde se trata del honor y de la vida?

Un Canibal contestaría negando.

Yo no debería hablar sobre esta materia, porque en el asunto que nos ocupa, hay solo un testigo de cargo y habria necesidad de retroceder mas de un siglo para condenarlos con solo esa declaración, aplicando este principio salvaje—«in atrocisimis leviores conjetura sufficient, et licet judice jura trasgredí»: en los delitos atroces las conjeturas son suficientes, y es licito al Juez trasgredir el derecho. Sin embargo quiero decir dos palabras mas sobre esta materia para recordaros otro principio que se halla ajustado à la civilización del Siglo en que vivimos.

Cuando se trata de un asunto como el presente es necesario que las pruebas sean tan claras comola luz del dia. Sin este requisito, que no se puede dejar olvidado, todas las que se presentan en juicio, son poco menos que cero. En este sentido y para aplicar mejor las leyes del derecho en consorcio con las de la relijion, pensad SS. Majistrados, que, vale mas dejar

un erimen impune que eastigar un inocente.

R. S. GALVARRO.

Oruro, 17 de Julio de 1877.